MVOTMA

BICENTENARIO URUGUAY 1811-2011

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Expte.2010/05265
ASUNTO 20/2012

Montevideo, 08 FEB 2012

VISTO: la configuración del interés general de incorporar bienes inmuebles a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social, creada por la Ley Nº 18.362 de fecha 6 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el Estado, adquirió los inmuebles empadronados con los números 89864 y 180.299, ubicados en la Localidad Catastral Montevideo, por título compraventa y modo tradición, en escritura que el 9 de noviembre de 1973, autorizó el Escribano José Antonio Becco, cuya primera copia se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio, con el número 2454 al folio 465 del libro 669, el día 16 de noviembre de 1973;

II) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente manifestó su interés en los inmuebles referidos en el Resultando I), para ser afectados a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social, por las características y ubicación de los predios para el desarrollo de los Programas de Viviendas de Interés Social incluidos en el Plan Quinquenal aprobado por la Ley de Presupuesto número 18.719 de 5 de enero de 2011;

III) que se ha planteado contribuir sustantivamente en el logro de los objetivos prioritarios del Gobierno Nacional: la erradicación de la indigencia y la reducción de la pobreza, para lo cual es necesario ampliar la cobertura en cantidad y calidad, y realizar el mejor aprovechamiento de las

tierras y bienes públicos, de acuerdo a las potencialidades de cada uno de ellos y de los lugares donde están ubicados;

IV) que teniendo en cuenta que el citado bien es un área vacante ubicada en un área de la ciudad, consolidada y servida, que admite la construcción agrupada de viviendas de interés social, y el realojo de familias residentes en Asentamientos Irregulares cercanos a los predios de referencia, lo cual es una oportunidad de calificar el área, de contribuir a revertir procesos de degradación urbana y generar tejidos residenciales socialmente heterogéneos;

V) que el Ministerio de Defensa prestó su conformidad, tramitando conjuntamente con esta Secretaría de Estado, la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de mayo de 2011, que autoriza la rescisión parcial del Comodato de fecha 22 de diciembre de 2006, por el cual aquel dio en comodato modal, al Ministerio del Interior, entre otros, los inmuebles relacionados en el Resultando I;

VI) que los Ministerios de Defensa e Interior, en documento suscrito el 11 de junio de 2011, rescinden parcialmente el Comodato Modal relacionado en el Resultando anterior, solamente en lo que respecta a los padrones 89.864 y 180.299, ubicados en el departamento de Montevideo, Décimo Séptima Sección Judicial, zona suburbana, a los efectos de su afectación a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social de la Dirección Nacional de Vivienda, de esta Secretaría de Estado;

V) que por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 2 de diciembre de 2011, presta su conformidad

MVOTMA

BICENTENARIO URUGUAY 1811-2011

designando a los inmuebles antes citados para se afectados al uso de la Cartera de inmuebles de Interés Social (CIVIS) de la Dirección Nacional de Vivienda, del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

CONSIDERANDO: I) que las presentes actuaciones cuentan lo dispuesto en el artículo 396, literal C, de la Ley 18.362 de 6 de agosto de 2008 y a lo establecido en el artículo 400 de la Ley 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001;

II) que es interés del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente el aprovechamiento de los bienes públicos disponibles, para el desarrollo de sus Programas de Viviendas de Interés Social, en zonas urbanas consolidadas, y suburbanas necesarias para realojo de Asentamientos Irregulares.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 8 de la ley 16.112, artículo 369 literal C), de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008, artículo 2º del Decreto 258/010 de 24 de agosto de 2010 y a lo establecido en el artículo 400 de la Ley 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Aféctase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, desafectándolo de su actual destino, Ministerio de Defensa Nacional los siguientes inmuebles sitos en la Localidad Catastral Montevideo, adquiridos por título compraventa y modo tradición, en escritura que el 9 de noviembre de 1973 autorizó el Escribano José Antonio Becco, cuya primera copia se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio, con el número 2454 al

folio 465 del libro 669, el día 16 de noviembre de 1973: a) Padrón Nº 180.299 (ciento ochenta mil doscientos noventa y nueve), el que según Plano de Mensura y fraccionamiento del Agrimensor Andrés C. Martinelli de 23 de enero de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 3 de febrero de 1944 con el número 9836, (señalado como fracción A), tiene una superficie de 2 Hectáreas 4910 metros 86 decímetros que se deslinda así: al sureste 140,88 metros de frente a Camino Abrevadero, conocido como Capitán Tula; 178,63 metros al suroeste con fracción B del mismo plano; 139 metros al noroeste de frente a calle Oficial y padrones 148.082, 102.723 y 89860 parte y 178,35 metros al noreste con padrón 89864; y b) Padrón Nº 89.864 (ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro) que según el título consta de una superficie de 3 Hectáreas 5812 metros y según Plano de Mensura del Agrimensor Mario R. Calviño de marzo de 1964, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 48479 el 20 de marzo de 1964, tiene una superficie de 3 Hectáreas 1920 metros que se deslinda así: 201,30 metros al sur de frente a calle Capitán Tula de 10 metros de ancho; al oeste 176,80 metros lindando con el padrón 180.299; al norte 201,30 metros lindando con parte de los padrones 89860 y 89861 y al este con 177 metros lindando con padrón 2399.-

2º.- Cométase a la Asesoría Técnica – Área Notarial, la inscripción del testimonio de esta Resolución en el Registro correspondiente y resguardo junto con los antecedentes dominiales y gráficos.-

3º.- Comuníquese a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social (CIVIS) de la Dirección Nacional de Vivienda y al

MVOTMA

BICENTENARIO
URUGUAY
1811 - 2011

Registro Único de Inmuebles del Estado (RUIE) de la Contaduría General de la Nación.-

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República